COOPERATIVA TELEFONICA Y O.S.P.A DE TOSTADO LIMITADA

SARMIENTO 1368 Tel. 03491-470333-470444 FAX 470110
3060 - TOSTADO (Sta. Fe)
IVA: Resp.Inscripto(27) CUIT 30-54583621-8
IB 161-0011136 M.INAC y M.6097 DRI:1018/03
Inicio Actividades: 10/03/68
http://www.tostado.com.ar cooperativa@tostado.com.ar

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO INALÁMBRICO

Para usuarios de localidad: VILLA MINETTI

Con Router Wi-Fi

TOSTADO(SF) 13 DE Noviembre DE 2026

Entre el usuario RCM S.A CUIT 30710703503 con domicilio en RIO NEGRO 854 Fecha de nacimiento y el Sr. Sergio Cravero en carácter de Presidente del Consejo de Administración, por LA COOPERATIVA TELEFÓNICA Y O.S.P.A. DE TOSTADO LTDA, denominada en adelante LA COOPERATIVA, por la otra parte; celebran el presente contrato de prestación de servicio de INTERNET INALÁMBRICO el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL USUARIO deberá pagar la suma de $ 150000 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100), finales como cargo de instalación del servicio.

SEGUNDA: El importe total pactado en la cláusula primera será pagado a LA COOPERATIVA de la siguiente forma:

__Contado: A la firma de este contrato la suma de $ 150000 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) sirviendo el presente de formal recibo.

__Financiado:

* A la firma de este contrato, una entrega de $ 0 (PESOS .00) sirviendo el presente de formal recibo.

* Y 0 cuotas de $ 0 (PESOS .00)

__Con Router WiFi en comodato: A la firma de este contrato $ 40000 finales sirviendo el presente de formal recibo.

TERCERA: EL USUARIO solicita y acepta que la instalación y facturación de servicio en:

Domicilio Instalación del Servicio: RIO NEGRO 854

Domicilio de Envío de Factura: RIO NEGRO 854

La falta de pago, en tiempo y forma, de cualquiera de las facturas, producirá la mora automática, caducidad de los plazos y la exigibilidad del saldo, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes en LA COOPERATIVA sobre mora, incomunicación y baja del Servicio.

CUARTA: EL USUARIO se obliga a la utilización del servicio de:

__SERVICIOS ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN: Con un abono mensual de $ 96.00 más IVA más gasto administrativo.

Detalle de habilitaciones solicitadas: .....

__INTERNET INALÁMBRICO durante el período de 6 (SEIS) meses a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del mismo, a un precio promocional de:

$ 48,254.00 mensual por NAL 14 MB PLUS final.

Por el Usuario:.....

En estos abonos se incluye $ 2000 más IVA en concepto de seguro técnico para Antena (Ver Cláusula Octava).

Los importes mencionados serán facturados en forma mensual en las modalidades administrativa que LA COOPERATIVA decida. Los valores expresados estarán sujetos a las variaciones que establezcan el mercado y LA COOPERATIVA por tiempo y/o tráfico.

QUINTA: LA COOPERATIVA se obliga a prestar el Servicio de INTERNET INALÁMBRICO, quedando terminantemente prohibida la reventa del mismo por parte del usuario.

SEXTA: LA COOPERATIVA se obliga a habilitar el Servicio de INTERNET INALÁMBRICA dentro de los 15 (quince) días (sujeta disponibilidad técnica) contados desde la fecha de la firma de este Contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

SÉPTIMA: En caso de que EL USUARIO solicitara traslado del Servicio Contratado, deberá abonar el cargo que por este concepto, fije en forma general el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA más el costo adicional del plantel exterior necesario para prestar el Servicio en la nueva ubicación. En caso de existir algún tipo de reclamo por el funcionamiento del servicio, el mismo será atendido o recepcionado, únicamente mediante comunicación telefónica durante los días Lunes a Viernes de 8.00 a 15 hs. y Sábados de 8.00 a 12 hs. al teléfono 474000. En caso de no ser atendido por estar ocupados los operadores, Ud deberá aguardar unos instantes y el comnutador le solicitará su número de teléfono y nos estaremos comunicando con Ud. Para el supuesto que la distancia que deban recorrer los técnicos de la Cooperativa para brindar la solución de su reclamo y/o desperfecto sea de más de 10 km., ésto podrá requerir de un tiempo prudencial de 7 días, dependiendo de las condiciones climáticas y/o contingencias que pudieran surgir.-

OCTAVA: LA COOPERATIVA proveerá en comodato la totalidad de los elementos necesarios para la conexión al servicio (enlace, soporte, fuente de alimentación) los cuales serán descriptos en Remito emitido al efecto, a los fines de que se utilice en el domicilio donde se preste el Servicio, debiendo cumplir los mismos con las normas técnicas y de homologación vigente. Cabe aclarar al respecto que el Usuario está obligado a restituir los elementos dados en Comodato en las mismas condiciones en las que fueron entregados. En el supuesto caso que sufra alguna falla por causa de rayo, descarga eléctrica u otro tipo de inconveniente de esta naturaleza, LA COOPERATIVA se obliga a reponer los elementos dañados. No se contemplarán fallas del equipamiento sufridas por golpes, caídas, mal uso, mala conexión de cableado del domicilio del usuario, como tampoco por manipulación de personal no capacitado o especializado, ajeno a la Cooperativa, ya que la exclusividad de la manipulación e instalación la tiene el personal de la institución. En caso de tener que solucionar la falla o desperfecto y que sea consecuencia de lo antes dicho,

los costos que demande el traslado, mano de obra/hombre y la reparación deberán ser soportados por el usuario en su totalidad, firmando la planilla donde se indica los desperfectos, previo a la realización de las tareas a los efectos de prestar su conformidad.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el servicio contratado en el presente necesita para su funcionamiento Energía Eléctrica contínua. En caso de no contar con la misma, el servicio se verá interrumpido. La Cooperativa es ajena a esa prestación, por lo tanto no se hace responsable. No obstante, para mitigar dichos efecto se podrá adquirir – a costo del usuario - un dispositivo que acumule por un tiempo la Energía necesaria para mantener el servicio mientras dure la interrupción.-

DÉCIMA: A EL USUARIO le serán aplicables las normas vigentes en LA COOPERATIVA ya sean estatutarias, reglamentarias o resoluciones de los órganos sociales aplicables a todos aquellos aspectos no contemplados en el Estatuto Social o Reglamentos de LA COOPERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA: EL USUARIO podrá rescindir este Contrato con la pérdida del total pagado, importe que percibirá LA COOPERATIVA en concepto de indemnización y reintegro de gastos administrativos.

DÉCIMA SEGUNDA: Si EL USUARIO no paga en término cualquiera de las cuotas y abonos pactados en el presente contrato, incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo en tal caso LA COOPERATIVA exigir el pago del total adeudado más intereses resarcitorios y/o punitorios y/o rescindir el presente.

DÉCIMA TERCERA: A los efectos legales se pacta la competencia de los Tribunales de Primera Instancia Circuito Nº 15 de la Ciudad de Tostado, Dto. Nueve de Julio, Pcia. de Santa Fe, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma este Contrato en original y copia del mismo tenor y a un solo efecto.

CONDICIONES:

Por LA COOPERATIVA:

FIRMA:_____

Aclaración:_____

Por EL USUARIO:

FIRMA:_____

Aclaración:_____

Para Instalar el servicio:

Nro. de Teléfono de contacto: .....
Nombre: .....
Email: .....